

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00042 [Cuaderno 002 -Llamamiento en garantía de Expreso de la Sabana S.A.S., a ZLS Aseguradora de Colombia S.A.]

En atención al informe secretarial rendido, sería del caso rechazar el llamamiento en garantía de la referencia, sin embargo, en aplicación de los artículos 11 y 85 del Código General del Proceso, la información requerida en el auto inadmisorio del 5 de diciembre de 2022¹ se encuentra registrada en el certificado de existencia y representación anexo a la solicitud de integración. En ese orden, comoquiera que la anterior solicitud reúne los requisitos exigidos por los artículos 64, 65 y 82 del Código General del proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hacen los demandados principales JOSÉ LEONARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ y EXPRESO DE LA SABANA S.A.S., a ZLS ASEGURAODRA DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: CITAR a la llamada ZLS ASEGURAODRA DE COLOMBIA S.A., para que en el término legal intervenga.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia personalmente a la llamada conforme a los artículos 291 y siguientes *ejusdem* u 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiendo que el término de traslado que tienen para ejercer su derecho de defensa es de veinte (20) días y remitiendo los traslados pertinentes.

CUARTO: REQUERIR a la parte convocante para que en el término de ejecutoria de esta providencia allegue certificado de existencia y representación legal de la sociedad convocada expedido en un término no mayor a un mes, a efectos de verificar las direcciones de notificación registradas.

QUINTO: ADVERTIR, a la parte interesada que, si la vinculación a que se refiere el numeral anterior no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación por estado de este proveído, el llamamiento será ineficaz [Artículo 66 del C.G.P.].

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

¹ Documento 002 del cuaderno 002.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 49
fijado el 20 de ABRIL de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f0bad4bec3b635665542823147bfdae14ccc6dfe90eded60f83107009d736b0**

Documento generado en 19/04/2023 04:58:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>